



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 330-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 15 de Agosto del 2019

VISTO:

El con Informe N° 123-2019-MPA-SG de fecha 14 de Agosto del 2019 de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 123-2019-MPA-SG de fecha 14 de Agosto del 2019 la Secretaria General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita Informe Legal sobre nuevas elecciones, con la finalidad que existiendo municipalidades delegadas pertenecientes a la Provincia de Ayabaca, cuyo plazo de vigencia de gestión vence en el mes de Diciembre del 2019, se le dé el trámite correspondiente en el más breve plazo posible.

Que, mediante el proveído de fecha 04 de Agosto del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, devuelve a Secretaria General, y a la vez hace de conocimiento que su Gerencia ya se pronunció al respecto con Informe N° 336-2019-MPA-GAJ, adjuntando copia del mencionado Informe.

Que, en el Informe N° 336-2019-MPA-GAJ de fecha 04 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que en el caso de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Cumbicus Alto, Bellavista de Cachiaco, Pechuquiz, Lagunas de San Pablo, Curilcas, Nangay de Matalacas, Oxahuay y San Jorge, el periodo de gobiernos de sus autoridades ediles concluye el 31 de Diciembre del presente año, por ende se deberá tomar las previsiones del caso a efectos de que se efectuó la convocatoria a elecciones con el plazo de anticipación establecido por la Ley sobre la materia, concordante con el artículo 130° párrafo segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por Ley N° 30937, proceso que estará a cargo de la Comisión que se designe con tal fin, sugiriendo que dicha convocatoria se efectuó en el mes de Julio próximo.

Que, la Ley específica de Elecciones de Centros Poblados, no ha previsto el procedimiento ante la no convocatoria a elecciones de autoridades respecto de los alcaldes y regidores en función pese a haber culminado su periodo de gobierno, por ende es de aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y sus normas modificatorias y con el propósito de que las referidas Municipales no se vean afectadas por la falta de gobernantes, y a fin de dar legalidad a los Convenios suscritos entre dichas Municipalidades, se disponga que continúen en sus cargos los Alcaldes y Regidores en funciones en tanto se realice el proceso de elecciones, para lo cual se deberá actualizar las credenciales respectivas.

Que, el artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, establece que el *Alcalde Provincial convoca a elecciones de autoridades municipalidades de Centros Poblados, con Ciento Veinte (120) días naturales de anticipación. Al acto de sufragio.*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 330-2019-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EFECTUAR, la convocatoria a elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados de: Cumbicus Alto, Bellavista de Cachiaco, Pechuquiz, Lagunas de San Pablo, Curilcas, Nangay de Matalacas, Oxahuay y San Jorge, con el plazo de anticipación establecido por la Ley sobre la materia, concordante con el artículo 130° párrafo segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por Ley N° 30937.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Comisión encargada de dicho Proceso, quien deberá elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones, que estará conformada por:

- **RESPONSABLE** : Lourdes Marisol Aguilar Viera.
- **MIEMBRO** : Jimmy Abel Calle Gallo.
- **MIEMBRO** : Alfredo Flores Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, y Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Comisión para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

